



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 20
(octubre 30 de 2024)

"Por la cual se fija el calendario académico del año 2025, para la institución educativa Villa de Los Andes del Municipio de La Plata Huila, que ofrece educación formal para niños, niñas, jóvenes, en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria y media académica calendario A".

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LOS ANDES DE LA PLATA
HUILA**

En ejercicio de las competencias otorgadas en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1850 de 2002 y el Decreto No. 1699 de noviembre 5 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la educación como derecho fundamental de la persona y como servicio público, conforme a la Constitución Política artículos 44 y 67, desarrollados en la Ley 115 de 1994, en su función social, debe garantizar el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que el Ministerio de Educación Nacional, atendiendo las competencias de la Ley 115 de 1994 artículo 148 numeral 2, Ley 715 de 2001 artículo 5 numeral 5.11 y el Decreto Único del Sector Educación 1075 de 2015 artículo 2.4.3.4.1, emitió la Circular No.031 del 2 de octubre de 2023, y que el ente territorial expide la Resolución No. 8158 de noviembre de 2024 por el cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario académico del año 2025 para los establecimientos educativos oficiales de los 35 municipios no certificados del Huila, que ofrecen educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos, en los niveles de preescolar, básica y media académica o técnica, calendario A. la cuales se establecen las siguientes orientaciones:

1. Cumplimiento de la Ley 115 de 1994 artículo 86. "Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la Educación básica secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas.
2. El calendario académico de los establecimientos educativos que funcionan en calendario A, para la vigencia 2025 debe expedirse antes del primero (1 °) de noviembre de 2024.
3. El calendario académico debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las semanas de trabajo académico, desarrollo institucional, receso escolar y vacaciones de docentes y de directivos docentes, tanto para educadores como para estudiantes, en los siguientes términos:

Para docentes y directivos docentes:

- i. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos (2) periodos semestrales.
- ii. Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional que serán distintas a las semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes. Una de estas semanas debe corresponder a la semana del mes de octubre en la que los estudiantes gozan del receso estudiantil, de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015.
- iii. Siete (7) semanas de vacaciones.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 20
(octubre 30 de 2024)

Para estudiantes:

- i. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos (2) períodos semestrales. ii. Doce (12) semanas de receso estudiantil. Una de estas semanas debe corresponder a la semana de receso escolar del mes de octubre conforme lo establecido por los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015. En este sentido, podrán ser exceptuados de esta semana de receso estudiantil los establecimientos educativos estatales que cuentan con internados para estudiantes de las regiones rurales, quienes continuarán organizando el calendario académico de acuerdo con sus condiciones locales.
4. La fecha de inicio del calendario 2025 debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2024 bajo el entendido que el calendario académico contempla 52 semanas calendario.
5. El concepto de "Semana" al que hace referencia el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, corresponde a la serie de "siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo". Por lo tanto, el trabajo académico, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en "Semanas" como textualmente lo indica la norma mencionada y no de manera fraccionada, esto es, en días pertenecientes a diferentes semanas.
6. Es necesario que en la resolución que se expida para indicar las fechas del calendario académico de la vigencia 2025 se utilicen los siguientes términos que establece el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 del 2015, así: Semanas Lectivas o de Trabajo Académico, Semanas de Desarrollo Institucional, Vacaciones Docentes y de Directivos Docentes y Receso Estudiantil.
7. El acto administrativo que expedida cada Entidad Territorial Certificada en Educación Únicamente debe considerar lo correspondiente a calendario académico, por lo tanto, no es posible incluir otros aspectos que no correspondan a su definición.
8. La jornada del Día E, será reglamentada por el Gobierno Nacional para reflexionar sobre la garantía del derecho a la educación. Deberá ser incorporada al calendario académico y se realizará en la fecha que el Ministerio de Educación Nacional establezca para la vigencia 2025.
9. La competencia para la modificación del calendario escolar corresponde al Gobierno Nacional. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, Rectores o Directores de los establecimientos educativos, no tienen competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

En mérito de lo aquí expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISTRIBUCION DEL CALENDARIO. Atendiendo a las condiciones regionales, el año lectivo 2025 comprende 52 semanas, distribuidas así:

1. Actividades académicas y complementarias con estudiantes de educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos: Cuarenta (40) semanas, distribuidas de la siguiente manera



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 20
(octubre 30 de 2024)

SEMESTRE	FECHAS	SEMANAS DE TRABAJO ACADÉMICO
1	Enero 20 a marzo 24 de 2024	12
1	Abril 21 a junio 22 de 2025	9
2	Julio 07 a octubre 5 de 2025	13
2	Octubre 13 a noviembre 23 de 2025	6

PERIODOS ACADEMICO	FECHAS	SEMANAS
1	20 enero al 30 marzo	10
2	31 de marzo a 13 de abril 21 abril al 22 junio	10
3	7 de julio al 14 de septiembre	10
4	15 de septiembre a 5 octubre 13 de octubre a 23 de noviembre	10

2. Semanas de desarrollo institucional. Cinco (5) semanas, así:

FECHAS	SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Ene 06 a Ene 12 de 2025	1
Enero 13 a enero 19 de 2025	1
Abril 14 a abril 20 de 2025	1
Oct 06 a Oct 12 de 2025	1
Nov 24 a noviembre 30 de 2025	1

En concordancia con el artículo 2.4.3.2.4 del decreto 1075 de 2015, directivos docentes y docentes dedicaran este tiempo "a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios, a la investigación y actualización pedagógica, a la evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones, que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Para el desarrollo de estas actividades, el Rector o Director, adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral".

3. Receso estudiantil, doce semanas (12) Semanas, así

FECHAS	SEMANAS DE RECESO ESTUDIANTIL
Diciembre 30 de 2024-enero 19 2025	3
Abril 14 a abril 20 de 2025	1
Junio 23 a Julio 06 de 2025	2
Oct 06 a Oct 12 de 2025	1
Nov 24 a Die 28 de 2025	5

4. Vacaciones Para Directivos Docentes Y Docentes. Siete (7) semanas, distribuidas así:



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 20
(octubre 30 de 2024)

FECHAS

Diciembre 30 2024 a 05 enero de 2025
Junio 23 a julio 06 de 2025
Diciembre 01 a diciembre 28 de 20245

VACACIONES PARA LOS EDUCADORES

1
2
4

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaria de Educación ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control en concordancia con las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Belén, municipio de La Plata Huila, a los 30 días del mes de octubre de 2024.

Herman Cardozo Quiroz
C.C. No. 7.688.809 de Neiva Huila
Recto

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL HUILA

Institución Educativa "Villa De Los Andes"

Reconocimiento oficial Resolución No. 2477 del 21 de marzo de 2024
Nit. 800.190.914-2 DANE 241396002075 BELEN - LA PLATA

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 20
(octubre 30 de 2024)

